

El Distrito Universitario

Franqueo concertado
Real orden 23 Julio 1904

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EN LEÓN, CATEDRAL, 4.
EN OVIEDO, ARZOBISPO GUIASOLA, 11, 2.º

OVIEDO--LEÓN

Sábado 11 de Marzo de 1905

Precios de suscripción

Un año, 6 pesetas
Un semestre 3.º

JUNTA PROVINCIAL

DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Sesión del día 1.º del corriente

Se acordó:

Interesar al Ilmo. Sr. Rector deje sin efecto el nombramiento de maestro interino á favor de D. Anacleto Manzanedo, para la escuela de La Sota, en Valderrueda, y nombre otro en su lugar, toda vez que el actual no atiende debidamente la enseñanza.

Pasar el pliego de cargos al maestro de Camponaraya, D. Manuel López Casado, según resulta del expediente incoado por la Junta local de aquel pueblo.

Instruir expediente por abandono de destino y otras faltas al maestro de Villarroquel, en Cimanos del Tejar, D. Zacarías Blanco Sangrador, y que se oficie al Presidente de la Junta local para que instruya las diligencias necesarias á fin de comprobar las faltas denunciadas por la Alcaldía, sobre las que depondrán seis padres de familia vecinos del expresado Villarroquel, debiendo también informar la Junta local y Ayuntamiento.

En vista de una solicitud suscrita por vecinos del pueblo de Salentinos, se acordó oficiar á la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante, interesando manifieste si D. Francisco Molina presta servicios como maestro en el pueblo de Torreveja ó en otro de aquella provincia, y á la Junta local de 1.ª enseñanza de Palacios del Sil para que manifieste si el maestro de la escuela de Salentinos se ha presentado en aquel Ayuntamiento antes de tomar posesión de dicha escuela y determine el nombre de la persona que le ha hecho entrega del menaje y local escuela, y al propio tiempo se libre certificación por la Sección de Instrucción pública para justificar la fecha de la posesión de este maestro, y los haberes que percibió hasta el día de hoy.

Vista la instancia suscrita por algunos maestros del Ayuntamiento de Valdelugeros, pidiendo se obligue á la Junta local del mismo á que fije la cuota que por retribuciones deben satisfacer los niños pudientes que concurren á la escuela, se acordó remitir dicha instancia á la expresada Junta local para que se atienda la justa petición de dichos maestros, significándole que el criterio de la Junta provincial es el de que la cantidad mínima que debe satisfacer cada niño, cuyos padres no tengan la consideración de pobres, es de 0.50 pesetas.

Estimar á propuesta de la Inspección, las pretensiones formuladas por

los maestros de Villahibiera y Tabladillo solicitando el traslado á las escuelas de Quintana de Rueda y Santa Marina de Somoza respectivamente.

Informar favorablemente la pretensión de licencia que interesa la maestra de Rabanal del Camino, D.ª Bernarda Prieto.

Devolver al Ayuntamiento de Prado el expediente instruido á instancia del maestro de Robledo sobre confirmación en su cargo á fin de que concrete la Junta local las faltas que se mencionan en el informe emitido por la misma, para en su vista resolver lo que proceda.

Instruir expediente á la maestra sustituta de San Andrés de Montejos y ordenar al Habilitado no le satisfaga haberes si no justifica debidamente hallarse al frente de la enseñanza.

El Sr. Inspector expuso á la Junta la necesidad de que se designe una comisión que conozca de la rectificación del escalafón provincial de maestros, tomando por base los acuerdos anteriores. Al efecto se nombró á los señores Director del Instituto y Escuelas Normales para que dictaminen sobre el mismo.

Se acordó considerar suficiente para el presente año el itinerario de visita de inspección á las escuelas de la provincia aprobado en el anterior.

También se acordó que los maestros celebren Asambleas pedagógicas en los días 15, 16 y 17 de Julio, y que se anuncien en el B. O. los siguientes temas que han de ser objeto de la deliberación de dichas Asambleas:

1.º Sesión única en las escuelas de los pueblos rurales, desde 1.º de Abril á 17 de Julio y desde 1.º de Septiembre á 31 de Octubre.

2.º Los programas escolares; su necesidad.

3.º Consideraciones sobre la enseñanza simultánea de la Lectura, la Escritura y la Gramática.

Se acordó igualmente que el Cursillo de trabajos manuales que se intenta celebrar en esta provincia coincida con las citadas Asambleas, debiendo ponerse de acuerdo para la publicación de la Circular con el profesor de trabajos manuales de la Normal Superior de Maestros D. Federico Yudego á fin de que este señor precise los días que ha de durar dicho Cursillo y demás particulares que con el mismo se relacionan.

Se aprobaron todos los presupuestos de escuelas diurnas y nocturnas recibidos hasta la fecha, acordando que estos se envíen por medio de factura como el año anterior.

ANUNCIOS DE VACANTES

Concurso único de Febrero de 1905

Provincia de la Coruña.—Escuelas de niños: las de Cúrtis, con 625 pesetas; Santa Cruz de Rivadula, en Vedra, con id.; Razo, en Carballo, con 500 id. Lema, en id., con id.; Cerro, en Ceadeira, con id.; San Román de Montojo, en id., con id.; Trasanqueles, en Ceuras, con id.; Bujantes, en Dumbria, con id.; Coiro, en Mazaricos, con id.; Coluros, en id., con id.; Jallas, en Negreira, con id.; Senra, en Oroso, con id.; Couzodoiro, en Ortigueira, con id.; Cuadrilla Baja, en id., con id.; Cuiña, en id., con id.; Recemel, en Somozas, con id.; San Jorge, en Serantes, con id.; Bardaos, en Tordolla, con id.; Armental, en Vilasantar, con id.; Villamateo, en Villamayor, con id.; Tines, en Vimianzo, con id.; y Allo, en Zas, con id.; y las mixtas de Jubia, en Narón, con 624 id.; Cervás, en Ares, con 500 id.; Barrañán-Lañas, en Arteijo, con id.; Armentón, en id., con id., y Calvos en Arzúa, con id. Todas ellas habrán de proveerse en maestros.—De niñas: las de Cerdido, con 625 id.; y las mixtas de Requián, en Betanzos, con 500 id.; Cabo de Cruz, en Boiro, con id.; Eume, en Capala, con id.; Ois, en Coirós, con id.; Cuns, en Coristanco, con id.; Fisteus, en Curtis, con id.; Aña, en Frades, con id.; Grañas, en Mañón, con id.; Esteiro, en Muros, con id.; Val, en Narón, con id.; Villamayor, en Ordenes, con id.; Rivasar, en Rois, con id.; Isorna, en Rianjo, con id., é Iglesia-feita, en San Saturnino, con id. Se provistarán todas ellas en maestras.

(«Boletín oficial» del 24 Febrero).

Provincia de Cáceres.—Escuelas elementales completas de niños: las de Acollarín y Santa Ana, con 625 pesetas y emolumentos legales.—Elementales completas de niñas: las de Alcollarín, Santa Ana y Villasbuenas, con 625 y emolumentos legales.—De ambos sexos: las de Cabezo y Solana (anejo de Cabañas), con 500 y emolumentos legales.

(«Boletín oficial» del 18 Febrero).

Provincia de Zamora.—Escuelas elementales completas de niños, dotadas con 625 pesetas anuales: las de Villanueva de Campeán, Casaseca de Campeán, Revellinos, Mombuey, Villalonso, Fresno de la Ribera, Argujillo y Moraleja de Sayago.—Elementales completas mixtas con 625 pesetas que se proveerán en maestro: las de Riofrio y Limianos.—Elementales completas de niñas, con 625 pesetas: la de Matilla de Arzón.—Incompletas de niñas con 500 pesetas: la de Pego (El).—Incompletas mixtas que se han de proveer indistintamente en maestro ó maestra, dotadas con 500 pesetas anuales: las de Litos, Sitrama de Tera, Vegalatrave, Vega de Tera, Rabano de Sanabria, Arquillines, Maire de Cas-

troponce, Bercianos de Valverde Ferreras de Arriba, Calabor, Arcillo, Ayó de Vidriales, Sobradillo de Palomares, Hedroso, Sandín, Milles de la Polvorosa y Formariz.

(«Boletín oficial» del 27 Febrero)

Provincia de Ávila.—Escuelas completas de niños: Hoyorredondo y Mirón, con 625 pesetas.—Idem de niñas: Mirón, Aldea del Rey, Hoyorredondo, San Miguel de Serrezuela y Santa Cruz de Pinares, con 625; Solana de Rioalmar, de ambos sexos, con 625; Mengar de Corneja, de id., con 600; Fuentes de Año, de niños, con 550; Cepeda de la Mora, con id.; Mercadillo, Ramillos del Rebollar, Cabiruela, Garganta del Villar, Alamedilla, Venta de San Vicente, Gimelcón, Monjabálago y Moraleja de Matababras, con 500.

Nota. Las escuelas de ambos sexos, excepto Monjabálago y Mengar de Corneja, cuyas Juntas locales tienen pedido se provean en maestro, se darán á Maestras, si antes de formularse las propuestas por el Rectorado no acuden dichas Juntas pidiendo se provean en maestros.

(«Boletín oficial» del 15 Febrero).

Provincia de Salamanca.—Escuelas elementales de niños, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales: Calzada de Béjar, Palacios Rubios, Martín del Río, Parada de Arriba, Villar de Galimazo, Zamayón, Espino de la Orbada, Bercimuelle, Tala y Trabanca.—Auxiliaria de escuela de niños: Peñaranda de Bracamonte, dotada con 550 pesetas solamente.—Escuelas elementales de niñas con 625 pesetas y emolumentos legales: Alameda, Monsagro, Sepulcro-Hilario, Fuenterroble de Salvatierra, Cerro (El), Almedilla, Peralejos de Abajo, Cabeza de Béjar y Sotoserrano.—Escuelas incompletas de ambos sexos: Ventosa del Río Almar, dotada con 600 pesetas y emolumentos legales: Alconada, Cordovill y Doñinos de Salamanca, cada una con 550 pesetas y emolumentos legales; Guadapero, Robledo Hermoso, Majuges, Cabeza de Diego Gómez, Revalbos, Cojos de Robliza, Cabezuela de Salvatierra, Valdelaamatanza y Serranillo, cada uno con 500 pesetas y emolumentos legales.

(«Boletín oficial» del 20 Febrero).

Provincia de Madrid.—Escuelas de niños: la elemental completa de Villamanrique de Tajo, con 625 pesetas.—De niñas: la id. id. de Boadilla del Monte, con 625.—Incompletas mixtas: las de Alpedrete y Olmeda, con 550; Humanes, Almendra de Osunr (Barajas), Patones, Valdepiélagos y Villavieja, con 500.

(«Boletín oficial» del 25 Febrero).

DE ENSEÑANZA

LAS REFORMAS

Hoy se reunirá el Consejo Superior de Instrucción pública para examinar y emitir dictamen acerca de las bases para la reorganización de la primera enseñanza que le han sido remitidas por el ministro de Instrucción pública.

He aquí el texto de dichas bases:

1.ª El sueldo de los maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza será el que determina la siguiente escala:

Primera categoría, á 3.000 pesetas; segunda id., á 2.750; tercera id., á 2.500; cuarta id., á 2.100; quinta id., á 1.750; sexta id., á 1.400; séptima id., á 1.100; octava id., á 1.000.

2.ª El número de maestros de cada categoría, á medida que los recursos del Tesoro lo permitan, se irá aumentando hasta llegar, por ahora, á 30.000 de ambos sexos.

3.ª Todos los maestros comprendidos en las categorías de la primera á la séptima, ambas inclusive, vendrán obligados á dar la enseñanza de adultos, por la cual percibirán la gratificación correspondiente á la quinta parte del nuevo sueldo.

Esta gratificación quedará en lo sucesivo asignada, con carácter fijo, á la escuela á que corresponda en la adaptación de esta reforma, sin que aumente ni disminuya, con relación al sueldo del maestro.

Se reorganizará la enseñanza de adultos en forma que no impongan á los maestros exceso de trabajo, perjudicial para el buen servicio.

4.ª Los maestros de primera enseñanza continuarán teniendo derecho á habitación, que seguirán abonando los Municipios, y no percibirán ningún otro emolumento ni gratificación á cargo del Estado. Se procurará que la escuela esté siempre en local aparte de la vivienda del maestro.

5. Quedan suprimidas las retribuciones de los niños pudientes, los que solo abonarán una cantidad, que no excederá de dos pesetas por curso, en concepto de matrícula.

6.ª La jubilación será forzosa á los setenta años de edad.

7.ª La Caja de derechos pasivos del magisterio se nutrirá:

1.º Con el 6 por 100 de descuento sobre todos los sueldos activos y pasivos de los maestros.

2.º Con las economías por el movimiento del personal.

3. Con el importe de la matrícula de los niños pudientes que asistan á las escuelas públicas y

4.º Con la subvención del Estado.

8.ª Los maestros auxiliares pasarán á ocupar escuelas públicas ó secciones de éstas con arreglo á la categoría que por su sueldo actual deba corresponderles en el escalafón, suprimiéndose la clase de auxiliares para lo sucesivo.

9.ª Será obligatoria la prueba de aptitud profesional para el ascenso, y á la tercera vez que en ella sea rechazado un maestro será dado de baja definitivamente en el magisterio.

10. Con arreglo á las categorías indicadas en la base primera se formarán dos escalafones generales, uno de maestros y otro de maestras, por orden de sueldos, de mayor á menor y por rigurosa antigüedad dentro de cada uno de ellos.

11. Para ingresar en la octava categoría será preciso haber sido aprobado en el ejercicio de oposición que se determine por el reglamento.

12. Las vacantes de la séptima, sexta y quinta categorías se proveerán por ascenso entre los que figuren en el escalafón en las inmediatas inferiores respectivamente, mediante las pruebas de aptitud profesional que determine el Reglamento. Esas pruebas se harán en las provincias, guardando el orden de antigüedad los aprobados.

13. Las vacantes de la cuarta categoría serán provistas mediante dos turnos:

1.º Oposición libre á la que podrán concurrir todos los que tengan el título de maestros; y

2.º Oposición entre los maestros que figuren en la quinta, sexta, séptima y octava categoría.

14. Las vacantes de la tercera y segunda categorías se cubrirán por ascenso entre los que formen las tercera y cuarta, mediante las pruebas de aptitud profesional que determine el reglamento, guardando la antigüedad del respectivo escalafón los aprobados.

15. Las vacantes de la primera categoría se proveerán mediante dos turnos.

1.º Oposición libre, á la que pueden concurrir los que tengan el título de maestro; y

2.º Oposición entre los maestros que figuren en las demás categorías.

16. Los maestros que pasen de una categoría á otra no están obligados á cambiar de residencia, y las escuelas que queden vacantes por el movimiento de los ascensos en los sueldos las ocuparán los que ingresen en el magisterio por la octava categoría.

17. Las oposiciones para el ingreso por la octava categoría se celebrarán en todas las capitales de provincia, y los opositores aprobados, con arreglo al número que se determine en cada convocatoria, irán ocupando las vacantes que ocurran de esta clase en las mismas provincias.

18. Igualmente se celebrarán en todas las provincias los ejercicios de mejora de dotación para ascender á la séptima, sexta y quinta categorías, remitiendo los Tribunales á la Subsecretaría la relación de los aprobados.

19. Se establecerá en todas las poblaciones donde sea posible la enseñanza graduada.

20. En todas las poblaciones importantes se procurará establecer Delegaciones regias, y donde conviniere con jurisdicción provincial y sobre las Escuelas Normales.

21. Las oposiciones á la cuarta categoría se celebrarán en las capitales de los distritos universitarios, y los que hayan sido aprobados irán ocupando las vacantes de esta clase con arreglo al número que se les señale en la lista de aspirantes que al efecto se formará por la Subsecretaría de este ministerio, atendiendo al número de puntos que obtengan en la calificación y demás particulares que se determinarán en el reglamento.

22. De igual modo se efectuarán en las capitales de los distritos universitarios las pruebas de aptitud profesional que determine el reglamento para ascender á las tercera y segunda categorías, procurándose, á ser posible, que los maestros no abandonen las escuelas.

23. Las oposiciones á la primera categoría se verificarán en Madrid, y en cada convocatoria á las escuelas de todas las categorías se señalará el número de los que hayan de ser aprobados, y los Tribunales formarán la lista por el orden en que hayan de ir ocupando las vacantes que ocurran.

24. Las escuelas de establecimientos y asilos de Beneficencia de todas clases, cuyos gastos de sostenimiento corren á cargo de las Diputaciones provinciales, pero cuya provisión se hace hoy por los mismos medios y autoridades que los de las demás escuelas públicas, quedarán comprendidas en estas disposiciones, y los maestros que las desempeñen, sea cualquiera el sueldo que perciban, figurarán en las categorías que se señalen para los que sirvan en las escuelas municipales en los puntos en que aquéllas estén establecidas. Deberán disfrutar también, en su caso, la gratificación de adultos que les corresponda, y que percibirán, lo mismo que su sueldo, con cargo al presupuesto provincial.

25. En el presupuesto del ministerio de Instrucción pública se consignará todos los años una cantidad, que no será menor de 500.000 pesetas, para adquisición de mobiliario y material pedagógico con destino á las escuelas públicas, y esta suma será distribuida entre las provincias, proporcionalmente al número de escuelas que tenga cada una. Además percibirán los maestros, en concepto de material, una cantidad proporcional á sus sueldos, que no será menor de la sexta parte.

26. Queda suprimido el descuento que grava el material de las escuelas con el 10 por 100 para el fondo de derechos pasivos del magisterio.

27. Se aplicarán desde luego estas reformas, formando el escalafón con los actuales maestros propietarios, previos los trámites y ejercicios de aptitud que se señalen para los que hayan de ascender al sueldo de 1.000 pesetas, si no tienen el título de maestros.

28. Para la aplicación de las prescripciones de este Real decreto quedan

en suspenso todas las oposiciones á escuelas públicas cuyos opositores no hayan sido llamados á practicar ejercicios.

Igualmente quedarán en suspenso todos los concursos anunciados para provisión de escuelas públicas de los cuales no se haya publicado la propuesta.

29. Las alteraciones que, como consecuencia de este decreto, afecten á la parte económica, se llevarán al proyecto de presupuestos para 1906.

30. Los sueldos actuales, determinados por la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, se transformarán en los que correspondan á las nuevas categorías, con sujeción á las siguientes escalas:

Sueldos actuales	Nuevos sueldos	Categorías
500 y 625.....	1.000	Octava.
825.....	1.100	Séptima.
1.075 y 1.100...	1.400	Sexta.
1.350 y 1.375...	1.750	Quinta.
1.625 y 1.650...	2.100	Cuarta.
1.900 y 2.000...	2.500	Tercera.
2.250 y 2.750...	2.750	Segunda.
3.000.....	3.000	Primera.

31. Por el ministerio de Instrucción pública se dictarán las disposiciones reglamentarias que sean precisas para la implantación de la reforma y de todo cuanto con ella se relaciona.

**

Mañana se remitirán á dicho Consejo las bases para la reorganización de la enseñanza Normal y las relativas á la inspección.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

RECTIFICACIÓN

Por causas imprevistas y siendo el deseo del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública el proveer el mayor número de plazas de Maestros en propiedad evitando así largas interinidades, siempre de gran perjuicio á la enseñanza, se amplía el plazo del concurso publicado en el «Boletín Oficial» de 20 de Febrero último, por lo que respecta á las escuelas siguientes que hoy se anuncian:

Elemental de niños con 625 pesetas.

Trobajo del Camino.

Elemental de niñas con 625 pesetas

Quintanilla de Sollamas

Incompletas mixtas con 500 pesetas

Cancela.

Villamejil.

Villapodambre y Formigones.

San Emiliano.

Santa Catalina.

Villar del Monte.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que este nuevo plazo empezará á contarse desde el siguiente día de su inserción en el «Boletín Oficial».

León 9 de Marzo de 1905.—El Gobernador Presidente, L. de Irazazabal.—El Secretario, Manuel Capelo.

(«B. O.» 10 corriente).

NOTICIAS

Se elevaron á la superioridad las instancias de D.ª Laura Miret y D.ª Pilar Laura Areal, en súplica de ser admitidas á oposiciones á escuelas vacantes.

No han remitido los Alcaldes respectivos certificación de hallarse abiertas las escuelas nocturnas en los pueblos de

Alvares, Arganza, Bembibre, Bercianos del Páramo, Boñar, Bustillo del Páramo, Campuzas, Camponaraya, Candin, Carrace-

delo, Castrocontrigo, Castrofuerte, Cimanes de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cuadros, Cubillas de los Oteros, Cnbillos, Fuentes de Carbajal, Galleguillo, Hospital de Orbigo, Laguna Dalga, La Robla, Lillo, Oencia, Páramo del Sil, Ponferrada, Luyego, Riello, Rodiezmo, San Adrián del Valle, Sancedo, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Justo de la Vega, Toral de los Guzmanes, Truchas, Villablino y Villadecanes.

Pasó á informe un oficio de los vecinos de Benamariel, León, pidiendo que al proveer esa escuela se haga en maestro.

Han sido comunicadas al Rectorado para su provisión interina las siguientes escuelas: Santa Catalina, Trobajo del Camino (niños), Quintanilla de Sollamas (niñas), Villazanzo y Villar del Monte.

La concursante doña Emilia Crespo, ha presentado una reclamación contra las propuestas del último concurso único resuelto en el Rectorado de Oviedo.

Se hallan en la Sección de Instrucción pública á disposición de los interesados los siguientes nombramientos de maestros interinos:

D.ª María de la Paz Vega Rodríguez para la escuela de Herrerías; D. Juan Alvarez San Román para la de Robledo de Losada; D. Pedro Ordoñez García para la de Ranedo; D. Teófilo García Sánchez para la de Felechás; D. Valentín Alonso García para la de Otero de Curueño; don Gerardo Puente y Torices para la de Villarodrigo de las Regueras y D. Ramón Mansilla Velasco para la de Vitoria y Castropodame.

Han fallecido:

D. Silverio Villumbrales, maestro de Trobajo del Camino.

La madre de D. Hilario Suárez, maestro de Grado (Oviedo).

D.ª Tomasa Blanco, esposa de D. Domingo Blanco, maestro de Villaverde de la Abadía.

D. Lorenzo del Molino maestro de Santa Catalina.

D. Francisco Alonso maestro de Villar del Monte.

D.ª Adelaida González Rubín maestra de Quintanilla de Sollamas.

Acompañamos en su dolor á las respectivas familias y rogamos á nuestros lectores encomienden á Dios el alma de los finados.

BIBLIOGRAFIA

Se ha puesto á la venta la tercera edición del Tratado de **Legislación de primera enseñanza vigente en España**, original del Doctor D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal de Madrid.

Contiene esta edición, como las anteriores, la legislación vigente en el día y el texto íntegro de la Constitución de la Monarquía.

Distrito Universitario de Oviedo

RELACIÓN por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de León de 17 de Octubre de 1904
M A E S T R O S

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas que desempeñan	Provincias	Sueldo mayor disfrutado en propiedad Ptas. Cts.	Título que poseen	SERVICIOS en propiedad en la escuela desde la que solicitan			SERVICIOS interinos			ESCUELA para que se les propone	Dotación Pesetas
						A	M	D	A	M	D		
1	D. Francisco Rodríguez Rodríguez	Zotes del Páramo	León	625	Elemental	25	2	12				Auxili.ª de Astorga	625
2	Dionisio Franco Voces	Valtuille de Arriba	Id	625	Id	20	3	16				Carracedo	625
3	Bonifacio Valle Millán	Luyego	Id	625	Id	20	3	8				Hospital de Órbigo	625
6	José Calvo Uruña	Villamegil	Id	625	Id	17	8	9				Saludes	625
10	Simón Martínez Alonso	Valsera	Oviedo	625	Id	16	4	16				La Baña	625
11	Dámaso García Sabugo	Lato.es	Id	625	Id	15	11	9				Fresnedo	625
12	Domingo García García	Villandás	Id	625	Id	15	10	16				Vega de Valcarce	625
20	Lorenzo Mansilla Mansilla	San Justo	León	625	Id	11	4	10				Villarente	
27	Ulpiano Domínguez García			625	Normal	6	2	12				Sotillos y Olleros	
30	Félix Balbuena Fernández	Lugán	León	500	Elemental	24	10	15				Viego (Reyero)	
33	Roque de Castro Fernández	Villavente	Id	500	Id	19		23				St. M.ª del Mte. Cd.º	
34	Modesto Tejerina Álvarez	Santa Olaja	Id	500	Id	19		21				Fuentes Peñacorada	
36	Pedro Alonso González	Chozas de Abajo	Id	500	Id	17		16				Oteruelo	
40	Isidoro Santos Gago	Lagunilla	Palencia	500	Id	15	6	23				RenedoValderaduey	
44	Eleuterio Fernández Cadenas	Cirujales	León	500	Id	11	7					Zuares	
45	Pablo González González	Busmayor	Id	500	Id	11	4					Folledo	
46	Rodrigo Turienzo González	Torneros de Jamuz	Id	500	Id	11	4	16				Posadilla de la Vega	
49	Vicente Charro Prieto	Turcia	Id	500	Id	10	3	14				Moscas	
52	Ricardo González González	Lago de Carucedo	Id	500	Id	9	6	26				Antibañez Arienza	
53	Gregorio Paris Gala	Villamol	Id	500	Id	8	5	18				Santov.ª Valdoncina	
54	Damián Trigal Rodríguez	Alata del Páramo	Id	500	Id	8	5	10				Huerga de Frailes	
55	Román Trapiello González	La Losilla	Id	500	Id	8	5	23				Manzaneda Torio	
56	José Gutiérrez Bardón	Sahelices del Payuelo	Id	500	Superior	7	5	19				Castrillo de Piedras	
57	Manuel Gómez Martínez	Santa Marina	Id	500	Elemental	6	10	18				Lario (Burón)	
60	Gregorio García Álvarez	Josás del Cumbral	Id	500	Id	4	11	15				Villargusán	
62	Silvestre Cabero Álvarez	Tabuyo	Id	500	Superior	4	7	2				Matanza	
63	Marcos Antón Caminero	Alvires	Id	500	Elemental	4	3	17				Villamarco	
66	Florentino Alonso Álvarez	Villiguer	Id	500	Id	2	1	14				Villaseca Sobarriba	
68	José Fernández Cartón	Portilla de la Reina	Id	500	Id	1	4	14				S. Pedro de Dueñas	
70	Fausto Moyano Gil	La Cañada	Ávila	500	Id	1	8	7				Azadón	
71	Matías Álvarez Alonso	Cuevas de Viñayo	León	500	Id	1	8	7				S. Román Caballeros	
74	José G. rgojo Rodríguez	Quintana de Fuseros	Id	500	Id	1	5	28				Soguillo	
77	Cipriano Carnero Calvo	Villaláez	Oviedo	500	Id		4	26				Barrios de Nistoso	
78	Esteban del Estal Porto	Busmente	Id	500	Id		4	6				La Milla del Páramo	
79	Antonio Santos Martínez	Berducedo	Id	500	Id		3	20				Requejo y Corús	
80	Matías del Castro García	Calleras (sustitución)	Id	312 ⁵⁰	Id		8	18				Villafañe	
81	L. duvino Quiroga Reyero			350	Superior	7	8	27				Villadecanes	
82	Baltasar García Rabanal	Riego del Monte	León	500	Cert.º aptitud	32	2	27				Almagariños	
83	Francisco García Rodríguez	Vega de Perros	Id	500	Id	26	4	25				Quintanilla y Bobia	
84	Angel García Martínez	San Miguel	Id	500	Id	24	9	27				Pradilla	
86	Alejo Rubio García	Cabañas de la Dornilla	Id	500	Id	19	6	2				Tabladás	
88	Quintín García García	Meroy	Id	500	Id	15	10	29				Finolledo	
90	Gabino Álvarez Álvarez	Santa Marina de Alvares	Id	500	Id	10	11	6				Golpejar	
91	Saturnino Rubio Rubio	Huergas de Gordón	Id	500	Id	6	11	28				Los Montes Urdiales	500
92	Marcos Álvarez Álvarez	Llanos de Alba	Id	500	Id	6	2	22				Truébano	
93	Simón Santa Marta García	Gigosos	Id	500	Id	4	2	27				Maillos	
95	Patricio López González	Soto de Valderrueda	Id	500	Id	4		25				La Red	
97	Marcos García González	Santa Olaja	Id	500	Id	4	8	12				Modino	
98	Antonio Valcarcel González	Velilla de los Oteros	Id	250	Id	3	5	19				Izagre	
100	Isaac Fernández Muñiz	Valdavia (sustitución)	Id	125	Id	1	11	16				La Sota	
101	Faustino González Rodríguez			125	Id	5	7	3				Sabero	
102	Fulgencio García González			90	Id	14		14				Villamayor	
103	Andrés Saludes Prieto			90	Id	5	3	16				Montealegre	
104	Isidoro Cabero Torres			90	Id	23	11	13				San Pedro de Pegas	
105	Damián Fernández			62 ⁵²	Id	14	6	8				Vega de Yeres	
107	Antonio Calleja Arias			62 ⁵²	Id	8	6	1				San Juan Paluezas	
108	Nicomedes Diez Rodríguez			62 ⁵²	Id	6	11	16				S. Cipriano Ruedas	
114	Tomás San Martín Casasola				Elemental				7	3	18	Riosequillo	
116	Antonio Sandoval Mencia				Id				6	1	21	Villarroañe	
117	Francisco Mayoral Pérez				Superior				5	5	23	Brañuelas	
118	Vidal Diez Mayoral				Elemental				5	4	15	Secarejo	
119	Hilario García Rascón				Superior				5	1	16	Solle	
121	Tomás Sánchez Pérez				Elemental				4	11	22	Carbajosa y Villacil	
122	José Fernández Fernández				Id				4	9	15	Piedrafitas de Babia	
123	Manuel Rodríguez Sánchez				Superior				4	8	7	S. Cipriano Condado	
124	Isidoro Gutiérrez Martín				Dpto. Etal.				4	7	22	Torrestío	
125	Emilio Lera García				Superior				4	3	10	Las Médulas	
126	Andrés Herrero Espinaco				Dpto. superior				4	2	10	La Barosa	
127	Ramón Mansilla Velasco				Superior				4		15	Trascasiro Fornela	
128	Benjamín de Fuente Prieto				Id				4		10	Escaro	
129	Ignacio Redondo Magán				Id				4		7	Carande	
130	Sinfiriano Sánchez Varas				Id				3	11	11	Soto de Valdeón	
131	Esteban Benito Morugán				Elemental				3	10	18	Remolina	
132	José Siguero Maté				Id				3	10	7	La Cándana	
133	Álvaro Otero González				Id				3	9	1	Fontún	
134	Nemesio Felipe Alonso				Id				3	7	15	Camplongo	
136	Antonio Domínguez Martín				Superior				3	5	10	Millaró	
137	José Domingo Aro				Elemental				3	5		Otero Naraguantes	
138	Joaquín Sancho Sebastián				Superior				3	3	20	Burbia	
141	Prudencio Alonso Jorge				Id				3		6	Soto y Amío (sustc.)	250
143	Victoriano García Calzada				Elemental				2	10	21	Ferral (sustc. de)	312 ⁵⁰
145	Adolfo Rodríguez Santamaría				Id				2	8	6	S. Pedro Olleros (id)	312 ⁵⁰

MAESTRAS EXCLUIDAS

D.ª Elvira Bravo Costillas á instancia propia, renunciando sus derechos en el concurso.

D.ª María Inocencia Santos no tiene certificada la hoja de servicios.

D.ª Luisa Abadía Chust, D.ª Casilda García García y D.ª Mariana Alonso Pas-

qual, no acreditan estar en posesión de título profesional.

D.ª Severiana Vicente Barrueca, doña Aurelia González Modino, D.ª María Piedad de Dios Hidalgo, D.ª Manuela Robles Robles y D.ª Antonia Morán Martínez, no acreditan haber cumplido la edad reglamentaria.

D.ª María Hernández Escribano; doña Brígida Martín Delgado; D.ª María del Rosario Revuelta; D.ª Albina Fernández Liger; D.ª Matilde Diez Bañuelos y doña Avelina González Hervás, tienen certificada la hoja fuera del plazo de la convocatoria

D.ª Ana Llordén Guerrero; D.ª Áurea González Martínez; D.ª María Hernández Costilla; D.ª Eumenia Ovalle López; doña Antonia Hernández García y D.ª Irene Martín de la Iglesia presentaron el expediente fuera de plazo.

D.ª Ángela Rivacoba Jarabo; D.ª María Consuelo Diez y D.ª Escolástica González Viejo, no acompañan justificantes.

LIBRERIA PEDAGOGICA

de

ROMAN LUERA PINTO

Catedral, 4—LEON

REGISTROS ESCOLARES

(LOS MEJORES Y RELATIVAMENTE MAS BARATOS HASTA HOY PUBLICADOS)

	PESETAS
Libro de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación, (con instrucciones)	8
Libro de contabilidad escolar, (con instrucciones)..	4
Libro de correspondencia oficial, (con instrucciones).	4
Libro de visitas, (con instrucciones).	4

Muy pronto podré ofrecer también á los Sres. Maestros papel *gráfico especial* para la enseñanza de la escritura en cuatro grados distintos. El orden que se sigue en los ejercicios que comprende cada grado es tan sencillo y tan rigurosamente pedagógico que en muy poco tiempo se consiguen vencer las dificultades que ofrece esta enseñanza. Con este procedimiento se economiza tiempo y papel.

He puesto á la venta un hermoso libro titulado *Lectura corriente* en el que coleccioné los mejores trozos (prosa y verso) de nuestros escritores clásicos y modernos, y el que ha sido aprobado para texto en las Escuelas de primera enseñanza por Real orden de 13 de Diciembre de 1904.—Precio de la obra esmerada y elegantemente impresa y encuadernada, 10 pesetas docena.

Disponible

IMPRESA, LIBRERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

DE
Magín G. Revillo.-ASTORGA

Estuches de papel para cartas.—Variado surtido en estampas y cromos.—Tinta administrativa y de copiar.—Menaje para escuelas.—Tarjetas postales.—Papel fantasía, dorado y plateado.—Frascos de goma y tinta para sellos.—Libros comerciales.—Resmillería.—Cartapacios.—Porta-lápiz.—Papel de hilo.—Sobres de todas clases.—Libros parroquiales.—Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, á una y varias tintas.

En esta casa se halla también á la venta la excelente colección de los libros reglamentarios de *matrícula, clasificación y asistencia, correspondencia, contabilidad y visitas*, de D. Román Luera Pinto.—Precio de la colección en Astorga 20 pesetas.

IMPRESA Y LIBRERIA

DE
MANUEL FERNANDEZ.—LA BAÑEZA

Esta casa servirá cuantos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confien á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de enseñanza en buenas condiciones de bondad y economía.

En esta librería se vende la excelente colección de registros escolares del Sr. Luera Pinto á los precios siguientes:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen).	8 ptas.
Libro de correspondencia.. . . .	4 id.
Libro de visitas.	4 id.
Libro de contabilidad é inventario.. . . .	4 id.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NUM. 15
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.
ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Arboles frutales
Genero Alvarez Vuelta, horticultor premiado en varias exposiciones por frutos expuestos, ofrece al público abundante surtido de plantas frutales de todas clases.
Asimismo hay para carreteras, parques y jardines, arbores, coníferos y un sinnúmero de rosales de todas clases.
Ingertos de vid americana de Prieto Plondo, hay disponibles 48.000 Chopos de tres años, de 4 á 5 metros de altura, 4.000.
También 2.000 olmos y 500 nogales de tres años.
Pedidos: Rastro Viejo, número 7.—LEON.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas por

D. MANUEL A. SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar.

EL DISTRITO UNIVERSITARIO

Semanario de 1.ª enseñanza.

Precios de suscripción.—Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales. Pago adelantado.

Redacción y Administración, En León, Catedral, 4. En Oviedo, Arzobispo Guisasola, 11, 2.º